

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de junio de dos mil veinticuatro, comparecen por la parte sindical, por el **SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT**, los Sres. Jorge AVILA, Carlos GOMEZ, Héctor MILLAR, y RAFAEL ROMAN con el patrocinio letrado del Dr. Juan Mario PAIS, por el **SINDICATO DE PETROLERO GAS PRIVADO ENERGIA RENOVABLES SANTA CRUZ**, los Sres. Rafael GUENCHENEN y Carlos MONSALVO, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** y sus sindicatos adheridos, los Sres. Gabriel BARROSO y Mario LAVIA asesorados por el Dr. Héctor LAVIA, por el **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO GAS PRIVADO QUIMICO Y ENERGIAS RENOVABLES DE CUYO Y LA RIOJA**, los Sres. Julián MATAMALA y Sebastián AGUILAR, por el **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, el Sr. Edgar VILLALBA, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, el Sr. José LLUDGAR, y por la parte empresaria, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH)**, los Sres. Rodrigo RAMACCIOTTI, José BEJAR, Darío MATTEI, Gustavo BARBA, Juan Manuel D'ALOE, Federico OZARAN, Leandro CORENGIA y Gabriela GUIDA y por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)**, los Sres. Tomas HESS, Gabriela MARCELLO, Nicolás GROVAS, Leandro DELGADO, Daniel FIGLIOLA y Rolando ROSSI, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ.

por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH)**, los Sres. Rodrigo RAMACCIOTTI, José BEJAR, Darío MATTEI, Gustavo BARBA, Juan Manuel D'ALOE, Federico OZARAN, Leandro CORENGIA y Gabriela GUIDA y por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)**, los Sres. Tomas HESS, Gabriela MARCELLO, Nicolás GROVAS, Leandro DELGADO, Daniel FIGLIOLA y Rolando ROSSI, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ.

**ARTICULO PRIMERO:** Que con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y al mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria de parte de los Sindicatos o mutuales, a efectos de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, y ante el impacto que frente a ello genera la modalidad de lo acordado en la cláusula primera del acuerdo paritario celebrado el día de la fecha, las Empresas abonarán a las entidades sindicales de primer grado con personería gremial o mutuales, signatarias del presente acuerdo, una

contribución extraordinaria por un monto equivalente a la suma de \$ 70.250 (PESOS SETENTA MIL DOCIENTOS CINCUENTA) por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial.

Esta contribución especial será abonada en una cuota de \$ 70.250 (PESOS SETENTA MIL DOCIENTOS CINCUENTA), conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente al mes de Mayo de 2024. Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social.

Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades sindicales en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

The bottom half of the document is filled with numerous handwritten signatures in blue and black ink. The signatures are highly stylized and vary in complexity, some appearing as simple loops and others as more intricate scribbles. They are scattered across the page, with some overlapping the text area. There are also some circular marks and scribbles that do not clearly resemble signatures.